



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

INFORME N° 30/2014-DPC-DCSD

DE LA DENUNCIA N° 0801-13-052

**VERIFICADA EN LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN EXTERNA
(SEPLAN)**

Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.

Tegucigalpa MDC; 04 de noviembre, 2014
Oficio N° 93/2014-DPC

Abogado

Jorge Ramón Hernández Alcerro

Secretario de Estado en el Despacho de
Coordinación General de Gobierno
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 30/2014-DPC-DCSD, de la Investigación Especial, practicada en la Secretaría de Estado en los Despachos de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN).

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 de la Constitución de la República, los artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9; 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el artículo 79 de la misma norma, establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para implementar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera

Magistrado Presidente



No hagas nada que sea vergonzoso, ni en presencia de nadie ni en secreto. Sea tu primera ley... respetarte a ti mismo.

-Sócrates





CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial del 08 de abril al 14 de mayo de 2013, en la Secretaría de Estado en los Despachos de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN), relativa a la Denuncia N° 0801-13-052, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

1. El señor Arnoldo Velásquez administrador de la Secretaría de Estado en los Despachos de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN), generó tres (3) F01 a favor del Supermercado Más X Menos el 23 de diciembre de 2011.
2. El señor Velásquez realizó retiro de mercaderías sin que estos entraran a la SEPLAN, incluso cuando ya no laboraba en la Secretaría.
3. El señor Velásquez, manejó la cuenta en Dólares N° 22-401-111452-5 a nombre de SETCO/APSO Taller Auditoría Social, la que utilizó como si fuera su cuenta personal realizando varios retiros y depósitos de manera personal.

Los hechos han ocurrido desde enero 2008 a octubre de 2012.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para realizar la investigación Especial:

1. Determinar para que estaban destinados los fondos depositados en la Cuenta de ahorro en dólares N° 22-401-111452-5 en Banco de Occidente.
2. Comprobar que los fondos depositados en la Cuenta de ahorro en dólares N° 22-401-111452-5, hayan sido utilizados para lo que estaban destinados.
3. Determinar el destino de los productos adquiridos en el supermercado Más x Menos.
4. Confirmar si el señor Arnoldo Velásquez, utilizó fondos de la cuenta N° 22-401-111452-5 después que dejara de laborar para la Secretaría.
5. Determinar si existe perjuicio económico en contra del Estado.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO

EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE SEPLAN ADMINISTRÓ Y UTILIZÓ DE MANERA IRREGULAR, PRODUCTOS PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE ESTADO.

De acuerdo a la documentación proporcionada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN), se verificó que el señor Arnoldo Velásquez Velásquez, fue nombrado como Administrador General en la Secretaría según Acuerdo N° 010-09 del 27 de julio de 2009, y como Subgerente Administrativo según Acuerdo N° 0120-10 del 26 de marzo de 2010. Fue cancelado por despido según Acuerdo N° 00224-12 del 11 de julio del 2012.

Al revisar la documentación relacionada con las compras efectuadas al Supermercado Más x Menos, se comprobó que durante su gestión el señor Velásquez autorizó tres (3) F01 a favor de este Supermercado en concepto de anticipo de crédito; la operación anterior se realizó para que en el año 2012 se realizaran retiros parciales de productos para uso de la Secretaría. Estos retiros se detallan a continuación:

Cuadro N° 1

F01				Orden de Compra				Transferencia		
Folio N°	Documento N°	Fecha de Recepción	Fecha de Elaboración	Folio N°	Fecha	Orden	Monto	Folio N°	Fecha	Monto
24	4099	23/12/2011	03/01/2011	29	13/12/2011	61	L. 29,000.00	25	12/03/2012	L. 29,000.00
30	4096	23/12/2011	03/01/2012	35	08/12/2011	60	L. 40,500.00	31	12/03/2012	L. 40,500.00
36	4097	23/12/2011	03/01/2012	40	16/12/2011	6	L. 55,000.00	37	12/03/2012	L. 55,000.00
										L. 124,500.00

Los valores descritos en el cuadro anterior fueron facturados según se detalla a continuación:

Cuadro N° 2

Factura N°			
Folio N°	Fecha	N°	Monto
26	15/12/2011	75936	L. 29,000.00
32	09/12/2011	75935	L. 40,500.00
38	20/12/2011	75938	L. 55,000.00
			L. 124,500.00

Con cargo a las órdenes emitidas a favor del Supermercado Más X Menos, el señor Arnoldo Velásquez realizó los siguientes retiros de productos:

Cuadro N° 3

Detalle de Facturas por compras de productos en Supermercado Mas X Menos autorizadas por el Señor Arnaldo Velasquez								
Folio N°	Orden de Compra			Folio N°	Factura al Crédito			Monto Total de Facturas
	Fecha	Orden N°	Solicitado Por:		Fecha	N°	Monto	
13	30/12/2011	1	Gerencia Administrativa	13	30/12/2011	77335	L. 12,228.56	L. -
15	03/04/2012	2	Sub Gerencia Administrativa	14	03/04/2012	79221	L. 6,871.93	L. -
17	20/07/2012	3	Sub Gerencia Administrativa	16	20/07/2012	81114	L. 9,296.01	L. 9,296.01
19	21/09/2012	4	Sub Gerencia Administrativa	18	21/09/2012	82377	L. 7,972.49	L. 7,972.49
Sin Orden de Compra				Sin Folio	20/10/2012	82668	L. 8,598.91	L. 8,598.91
21	30/10/2012	6	Sub Gerencia Administrativa	20	30/10/2012	82971	L. 7,272.76	L. 7,272.76
Sin Folio	01/12/2012	7	Sub Gerencia Administrativa	Sin Folio	01/12/2012	85313	L. 6,385.48	L. 6,385.48
Monto total de facturas autorizadas y retiradas por el Señor Velasquez durante y después de ser funcionario de SEPLAN							L. 58,626.14	
Monto total de facturas autorizadas por el Señor Arnaldo Velasquez, después de haber sido cancelado en el Cargo								L. 39,525.65

De acuerdo al resumen anterior, el señor Arnaldo Velásquez, en su condición de Subgerente Administrativo de la Secretaría, realizó retiros de productos del Supermercado Más X Menos por un total de **CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L. 58,626.11)**.

Del valor total de los productos retirados del Supermercado por el señor Velásquez, las facturas que se detallan en el Cuadro N° 4, fueron retiradas cuando el señor Velásquez se desempeñaba como administrador de la Secretaría. Según lo manifestado por el encargado de proveeduría, estos productos no ingresaron a la Secretaría:

Cuadro N° 4

Fecha	Factura	Nombre	Valor (Expresado en Lps.)	Recibido Por
30/12/2011	77335	SEPLAN	12,228.56	Arnoldo Velásquez
03/04/2012	79221	SEPLAN	6,871.93	Arnoldo Velásquez
		Total	19,100.49	

Las restantes facturas, las cuales se detallan en el Cuadro N° 5, fueron retiradas por el señor Velásquez cuando ya no se desempeñaba como funcionario de la Secretaría. Los productos tampoco ingresaron a la proveeduría de SEPLAN:

Cuadro N° 5

Fecha	Factura	Nombre	Valor (Expresado en Lps.)	Recibido Por
20/06/2012	81114	SEPLAN	9,296.01	Arnoldo Velásquez
21/09/2012	82377	SEPLAN	7,972.46	Arnoldo Velásquez
20/10/2012	82668	SEPLAN	8,598.91	Arnoldo Velásquez
30/10/2012	82971	SEPLAN	7,272.76	Arnoldo Velásquez
01/12/2012	85313	SEPLAN	6,385.48	Arnoldo Velásquez
		Total	39,525.62	

Al señor Arnaldo Velásquez se le tomo declaración jurada el 17 de junio de 2014, y se le consultó: *"Habiendo cesado como empleado de SEPLAN, ¿Realizo retiro de productos del Supermercado Más x Menos? R// Si, realice retiro de productos (como tres órdenes) posteriormente después de haber sido cancelado; como responsable de haber firmado Yo los F01 y teniendo compromisos con mis colaboradores en la administración Mia"*.

Los bienes antes descritos están definidos en el *Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes de Uso del Estado*, en su artículo 4 el cual establece: *Bien de Consumo: Son todos aquellos, objetos, elementos, materiales, suministros y sustancias en general que utilizan las Dependencias Estatales para atender las actividades diarias en apoyo directo o indirecto a los procesos productivos, sea constituyéndose como materiales directos, indirectos, materia prima o para ser usados como apoyo en los procesos administrativos.*

El **numeral 6.1** del Manual de Procedimiento de la Propiedad Estatal Perdida el cual establece: *Uno o más Servidores Públicos, o personas naturales o jurídicas incurren en responsabilidad pecuniaria con el Estado de Honduras, cuando por su negligencia, uso indebido, hurto o robo una Dependencia Gubernamental pierde total o parcialmente uno o más Bienes Nacionales que estaban o no a su cargo. Esta responsabilidad sin menoscabo de otro tipo de responsabilizaciones de naturaleza civil, penal o administrativa que de acuerdo a las circunstancias de cada caso apliquen.*

Asimismo el **artículo 2206** del Código Civil establece Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla.

Lo descrito anteriormente, ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L.58, 626.11).**

Con relación al manejo de la cuenta de ahorros en Dólares N° 22-401-111452-5, por el señor Velásquez, abierta en Banco de Occidente, a nombre de **SETCO/APSO Taller de Auditoría Social**, se verificó que dicha cuenta tiene movimiento a partir del 17 de septiembre de 2008 con un depósito inicial por la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS (USD. 3,353.00).

Consultado el personal responsable de la Secretaría, sobre el origen de los fondos y según informe de la Subgerencia Administrativa, manifiestan que solo tienen conocimiento que fueron donados por la Cooperación Irlandesa.

Por lo anterior se contactó a los representantes de la Cooperación Irlandesa en Honduras, encontrando que estos fondos fueron canalizados a través de la Organización denominada TROCAIRE- HONDURAS, quienes manifestaron mediante correo electrónico del 06 de mayo de 2013, que literalmente dice; “revisado las transacciones contables correspondientes al año 2008 y no hemos efectuado ninguna donación por este concepto, sin embargo TROCAIRE fue invitado a taller de jornada de aprendizaje mediante nota del 28 de agosto de 2008 y que siendo el donante APSO, (Organización que trabajaba con fondos del Gobierno Irlandés), pero esta organización ya no tiene representación el nuestro país”.

Conforme al párrafo anterior no se logró evidenciar las condiciones establecidas para el uso y manejo de los fondos existentes en la cuenta antes descrita.

Al 30 de abril de 2013, la cuenta mantiene un saldo de TRES MIL TREINTA Y CINCO DÓLARES CON UN CENTAVO (USD 3,035.01), incluye 13.25 como intereses pagados por el banco; siendo el señor Velásquez el único que tenía firma registrada en dicha cuenta.

Durante el periodo en funciones como Subgerente Administrativo, el señor Velásquez realizo varios movimientos en la cuenta bancaria como ser retiros y depósitos de diferente valor, dejando la cuenta con el saldo antes descrito.

En declaración jurada ante este Tribunal Superior de Cuentas al señor Velásquez, se le consultó *“¿Realizó retiros y depósitos de la cuenta? R// Si, se cubrió urgencias e imprevistos de la Secretaría, autorizados por la Directora, los depósitos se realizaron para reponer los fondos retirados, con los fondos del presupuesto de la Secretaría”*. Asimismo se le consultó; *“¿los retiros de la cuenta fueron soportados en la misma cuenta? R/ Ciertos casos si, otros no, los fondos fueron recuperados en su totalidad”*.

El hecho comentado en este Capítulo ha originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De lo revisado y expuesto en el Capítulo II del presente Informe, se establece, de acuerdo a la documentación examinada, que:

1. El señor Arnoldo Velásquez fue nombrado como Administrador General en la Secretaría según Acuerdo N° 010-09 del 27 de julio de 2009, y como Subgerente Administrativo según Acuerdo N° 0120-10 del 26 de marzo de 2010. Fue cancelado mediante Acuerdo N° 00224-12 del 11 de julio del 2012.
2. El señor Velásquez autorizó tres (3) F01 a favor del Supermercado Más x Menos como anticipo de crédito, con el propósito de efectuar retiros parciales de productos para uso de la Secretaría. Los F01 suman un valor total de **CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 124,500.00)**, valores que fueron cancelados de manera anticipada al Supermercado Más x Menos.
3. El señor Velásquez, en su condición de Subgerente Administrativo, realizó retiros de mercaderías del Supermercado Más X Menos por un valor total de **CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L. 58,626.11)**. (ver cuadro 4 y 5) correspondiente dos (2) facturas por productos que fueron retirados del supermercado siendo funcionario de la Secretaría, los que se constató que no ingresaron a la proveeduría; así como otras facturas por productos que fueron retirados cuando ya había sido cesanteado de su cargo.
4. La Cuenta de Ahorro en Dólares N° 22-401-111452-5, de Banco de Occidente, a nombre de SETCO/APSO TALLER DE AUDITORIA SOCIAL, inicia sus movimientos desde el 17 de septiembre de 2008 con un valor de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS (USD. 3,353.00). fondos que fueron donados por la Cooperación Irlandesa, para una capacitación de auditoría social.
5. La cuenta de ahorro en dólares solo contó con la firma autorizada del señor Arnoldo Velásquez cuando ocupó el cargo de Administrador de la Secretaría, a la fecha de nuestra revisión el saldo de la cuenta era de TRES MIL VEINTISEIS DÓLARES CON VEINTITRES CENTAVOS (USD. 3,026.23).
6. Los retiros y depósitos registrados en la cuenta de ahorro en dólares no cuenta con la documentación respectiva que evidencie lo manifestado por el señor Velásquez.
7. La situación descrita en el hecho consignado en el Capítulo II de este Informe, ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L.58, 626.11)**.
8. Lo expresado en el presente Informe, se determina en base a la documentación entregada por personal de las diferentes instituciones visitadas, y sin perjuicio de otras que pudiesen resultar como consecuencia de revisiones posteriores.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

1. Instruir a quien corresponda, para que se implementen mecanismos de control que eviten que funcionarios y/o empleados, hagan uso indebido de los bienes y/o suministros que están siendo comprados y que deben ingresar a la secretaria.
2. Instruir a quien corresponda, con la finalidad de que toda apertura de cuentas bancarias realizada, registre como mínimo dos (2) firmas autorizadas para el manejo de sus fondos.
3. Instruir a quien corresponda, que cuando se reciban fondos producto de donaciones internas o externas para actividades específicas, los mismos sean utilizados para fines que fueron donados.
4. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas

Tegucigalpa, MDC., 14 de mayo de 2014

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares
Jefe del Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

Ledys Patricia Amaya
Supervisora de Auditoría

José Santos Aguilar
Auditor de Denuncias